



Junta de Andalucía



Unión Europea  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

**ADENDA AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2018 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En la ciudad de Sevilla, a 30 de diciembre de 2020



**SE REÚNEN**

De una parte el Excmo. Sr. D. Jesús Aguirre Muñoz, Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 9 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bravo Baena, Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 6/2020, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 9 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Respecto a las competencias ejercidas por las partes, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea tiene las competencias en materia de actividades energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo, atribuidas por el artículo 1 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.



Por su parte, el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre, atribuye a dicha Consejería, en su artículo 1.a), la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** El 24 de abril de 2018, las entonces Consejería de Salud y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio firmaron el Protocolo de Colaboración para la realización de inversiones en materia de ahorro y de eficiencia energética y desarrollo de energías renovables en edificios e instalaciones de la Junta de Andalucía. Dicho Protocolo estipula que las actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética de las fuentes de energías renovables objeto del mismo se llevarán a cabo en los edificios adscritos a la Consejería de Salud e irán dirigidas, con carácter general a la realización de inventarios energéticos en edificios, la elaboración de estudios o auditorías energéticas de elevada calidad y la inversión en edificios, así como a otras que pongan de relieve el carácter ejemplarizante de las medidas realizadas, derivadas de las auditorías o estudios energéticos.

**TERCERO.-** En la estipulación cuarta del Protocolo de Colaboración se establece que se constituirá una única Comisión Mixta de Seguimiento con objeto de realizar el seguimiento y supervisión de las actuaciones objeto del propio Protocolo y de los Planes de Actuación que se suscriban en su desarrollo, figurando entre sus funciones la de proponer, en su caso, la modificación del alcance y presupuesto de las actuaciones incluidas en los sucesivos Planes de Actuación, así como su prórroga.

En vista del avance de las actuaciones objeto del Protocolo y de los Planes de Actuación, la Comisión Mixta de Seguimiento en sus sesiones de 11 de febrero y 16 de junio de 2020 proponen una adenda del Plan de Actuación y del Protocolo de Colaboración, ampliando sus periodos de vigencias para ajustarlos a la realidad de ejecución de las actuaciones, todo ello enmarcado dentro del Programa Operativo de Andalucía 2014-2020.

**CUARTO.-** Ambas partes, en vista de la propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, comparten la necesidad de modificar la vigencia del Protocolo de Colaboración para que las actuaciones objeto de dicho Protocolo puedan ejecutarse y certificarse hasta el final del Marco Comunitario 2014-2020.

**QUINTO.-** Ambas partes, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar la presente adenda que responde a los principios de colaboración y cooperación y al deber recíproco de apoyo y mutua lealtad a que están sometidas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, lo llevan a efecto con arreglo a la siguiente:



## ESTIPULACIÓN

**ÚNICA.-** Modificar la estipulación quinta.- “Vigencia”, que queda redactada en los siguientes términos:

**“QUINTA.- VIGENCIA.**

*El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el momento en que estén finalizadas las actuaciones que se determinen en el Plan de Actuación al que se hace referencia la estipulación tercera, y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse de forma expresa a partir de ese momento por periodos anuales, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del mantenimiento de las inversiones.*

*El Protocolo se resolverá por algunas de las siguientes causas:*

- a) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.*
- b) El mutuo acuerdo de las partes.”*

*Las partes manifiestan que, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda al Protocolo, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicados al inicio del documento.*

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y FINANCIACIÓN EUROPEA

JUAN BRAVO BAENA

POR LA CONSEJERÍA DE SALUD  
Y FAMILIAS

JESÚS AGUIRRE MUÑOZ